

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: DAVID GUILLERMO DIAZ HINCAPIE
DEMANDADOS: HEREDEROS DE DAVID DIAZ PLATA
RAD. 2019-00143

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
ABRIL VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Teniendo en cuenta lo ordenado en el auto de fecha el auto de fecha 23 de julio de 2019, visible como archivo 06 del expediente electrónico, se ordenara darle cumplimiento a lo resuelto en el numeral 7º de su parte resolutive oficiando al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla.-

Procédase con la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria 040-80405, como se ordenó por auto de corrección de fecha 10 de diciembre de 2019, visible como archivo 15 del expediente electrónico. Oficiar.-

No procede el emplazamiento de los demandados, herederos determinados del señor David Díaz Plata, hasta tanto el Juzgado Quinto de Familia, remita las piezas procesales del proceso de Petición de Herencia para poder constatar si allí obran direcciones de los mismos.

El demandante deberá corregir la valla puesto que, de la fotografía contenida en el archivo 24 del expediente electrónico se sigue que describe el proceso erradamente como verba SUMARIO.- Además la valla no menciona:... *el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, ...* conforme lo exige el literal f) regla 7ª., del artículo 375 del C. G del P.-

Niéguese la solicitud de nombramiento de curador, hasta tanto se surta el emplazamiento de los demandados y se corrija la valla para poder proceder con la inclusión de su contenido en el Registro de Procesos de Pertenencia..-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea08be8cde030ce8e38e776c4db701ab68a9f5ebaebe1ed77eb37375ac972f44**

Documento generado en 21/04/2022 03:45:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**